CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la parte demandante allega oficio mediante el cual aporta citación para diligencia de notificación personal del demandado, señor **ALBERTO LONDOÑO SEPÚLVEDA**, expedida por el Centro de Servicios Judiciales, misma que fue recibida el día 24 de agosto de 2023, y para lo cual venció el término concedido al demandado para comparecer a dicho Centro el día 07 de septiembre del mismo año. Para proveer.

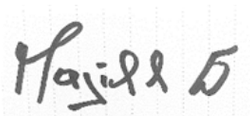

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2015-00541
Auto de sustanciación nro. 0353

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES -CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el día 07 de septiembre de 2023, se agotó el término concedido al demandado para comparecer al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a la citación para diligencia de notificación personal entregada el día 24 de agosto del presente año.

Por lo anterior y como quiera que queda pendiente una "actuación promovida a instancia de parte" y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, tramite la notificación por aviso del demandado, señor **ALBERTO LONDOÑO SEPÚLVEDA**, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, de la demanda y del auto que ordenó levantar la suspensión del presente asunto, en la forma indicada en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 291 de la misma codificación.

Lo anterior con el fin de dar debida continuidad a este asunto.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dad8b9a4401606287d63d8483d593d556435911f29feeebac60ab7e058bade9**
Documento generado en 29/09/2023 03:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica